

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 9 de marzo de 2021

Divisorio No. 2020 – 00186

1.- Acreditado como se encuentra el deceso del aquí demandante GABRIEL ÁLVARO NIÑO LONDOÑO, en virtud de lo preceptuado en el artículo 68 del C.G del P., y vistos los registros civiles de nacimiento se RECONOCEN como sucesores procesales de este, a EDGAR ALBERTO NIÑO LADINO, OSCAR GABRIEL NIÑO LADINO, HÉCTOR FERNANDO NIÑO LADINO, NÉSTOR ARMANDO NIÑO LADINO, ÁLVARO ISAÍAS NIÑO TABORDA, ANGIE ALEXANDRA NIÑO TABORDA y SARA HASBLEIDY NIÑO CÓRDOBA, respecto de esta última atendiendo su minoría de edad ha de tener en cuenta que las manifestaciones que efectúe, deberá hacerlas a través de su representante legal.

Sin perjuicio de lo anterior, se requiere a la mandataria judicial para que informe acerca de si respecto del causante, ya se ha iniciado proceso de sucesión alguno, y en tal sentido aporte la documentación pertinente.

2.- Téngase por notificados por conducta concluyente (artículo 301 C.G del P) a los demandados ANDRÉS ARTURO ORTIZ NIÑO, JUAN CARLOS ORTIZ NIÑO y BRYAN CAMILO ORTIZ NIÑO en su condición de herederos determinados de MARIELA AMPARO NIÑO LONDOÑO, quienes a través de apoderada judicial se ALLANARON a las pretensiones de la demanda, conforme lo prevé el artículo 98 del C.G del P.

Se RECONOCE personería adjetiva a la abogada DORA MARÍA OCHOA GIL como mandataria judicial de los prenombrados demandados, en la forma y en los términos del mandato aportado.

3.- Previo a resolver lo que en derecho corresponda, entorno a la contestación de demanda y demás documentación allegada por el togado GILDARDO ACOSTA GUTIÉRREZ, se le requiere para que acredite formalmente la calidad que aduce ostentar, so pena de tenerse por no presentados.

4.- En la oportunidad procesal que corresponda, téngase en cuenta lo manifestado por la parte actora en escritos allegados el 10 y 19 de febrero de la anualidad en curso, respectivamente.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 022, del 10 de marzo de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaría